



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para contratar el **ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Código DANE	N/A
	Recursos de Inversión	2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		2024004540095
Fecha del Certificado del BPPID		N/A
META PDD (Si aplica)		314 – adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de indenorte
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		49221500
		55121715
		56112104
		56121700

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de **MINIMA CUANTIA**.

1.2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para independientemente de su objeto esto es **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

1.2.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

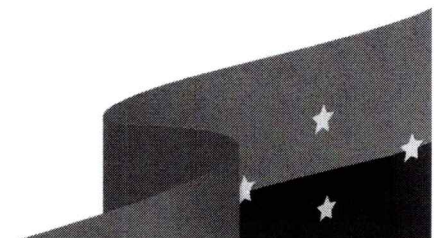
Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Instituto Departamental de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, en cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas y de su finalidad institucional, desarrolla acciones encaminadas al fomento, promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento, así como al fortalecimiento, funcionalidad y adecuada utilización de los escenarios deportivos y recreativos que se encuentran bajo su responsabilidad.

En desarrollo de dichas funciones, el Instituto debe procurar que los escenarios deportivos a su cargo cuenten con condiciones adecuadas para su utilización, funcionamiento y aprovechamiento, disponiendo de los bienes y elementos necesarios para atender las diferentes actividades deportivas, recreativas, competitivas, institucionales y protocolarias que se programen y desarrollen en ellos.

Dentro de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE se encuentra el **Coliseo Toto Hernández**, escenario de especial importancia para el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte de competencia, particularmente el baloncesto, así como para la realización de diferentes eventos deportivos, recreativos, institucionales y protocolarios. Por su naturaleza, características y nivel de utilización, este escenario requiere de una gestión permanente que no se limite a la conservación de su infraestructura física, sino que comprenda también la disposición de los elementos necesarios para garantizar su adecuada operación y utilización.





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

El adecuado funcionamiento de un escenario deportivo comprende, además de las actividades de mantenimiento y conservación de su infraestructura, la disponibilidad de bienes que permitan atender las necesidades funcionales, operativas, logísticas y protocolarias que se presentan durante las diferentes actividades que allí se desarrollan. En este sentido, INDENORTE ha identificado la necesidad de adquirir **sillas, astas y banderas**, destinadas a fortalecer las condiciones de funcionamiento, organización y presentación del Coliseo Toto Hernández.

En particular, las **sillas requeridas constituyen elementos funcionales para el desarrollo de las competencias deportivas**, especialmente aquellas relacionadas con el baloncesto, y estarán destinadas a apoyar la disposición de los espacios utilizados por **jueces, árbitros, oficiales de mesa, equipos locales y visitantes y demás personal vinculado al desarrollo de los encuentros**.

La disponibilidad de estos elementos resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de comodidad, funcionalidad y organización durante las competencias, teniendo en cuenta que los jueces, oficiales de mesa y demás personas encargadas del control, anotación, cronometraje, supervisión y desarrollo de los encuentros deben permanecer durante periodos determinados en los espacios dispuestos para el cumplimiento de sus funciones.

De esta manera, las sillas no corresponden simplemente a elementos destinados a la comodidad de los asistentes, sino que cumplen una función directamente relacionada con la **organización y desarrollo de las competencias**, permitiendo disponer adecuadamente los diferentes espacios requeridos para los actores que intervienen en los encuentros deportivos.

Esta necesidad resulta particularmente relevante frente a las competencias de baloncesto que se desarrollen en el Coliseo Toto Hernández, incluidas aquellas de carácter **departamental, nacional e internacional**, en las cuales se requiere contar con condiciones apropiadas para la ubicación de los equipos, oficiales y demás participantes. En este sentido, las **Reglas Oficiales de Baloncesto y los lineamientos técnicos de la Federación Internacional de Baloncesto – FIBA** contemplan la organización de espacios destinados a los oficiales, la mesa de anotadores y demás participantes vinculados al desarrollo de los encuentros, por lo que la disponibilidad de elementos adecuados contribuye a que el escenario pueda atender las competencias en condiciones acordes con las necesidades propias de esta disciplina deportiva. Así mismo, la adquisición permitirá contar con elementos adecuados para atender las diferentes competencias y actividades deportivas que se desarrollen durante la vigencia, evitando recurrir a soluciones provisionales, préstamos o alquileres de mobiliario que puedan resultar insuficientes o inadecuados para las condiciones de uso requeridas por el escenario.

Por otra parte, las **astas y banderas requeridas responden a una necesidad diferente y específica**, relacionada con la realización de los actos protocolarios, deportivos, institucionales y recreativos que se desarrollen en las instalaciones del Coliseo Toto Hernández.

Estos elementos serán utilizados, entre otros, en **presentaciones y competencias interclases, competencias departamentales, nacionales e internacionales, partidos oficiales, encuentros recreativos, actos de apertura y clausura, ceremonias de premiación, actos institucionales y demás eventos deportivos o protocolarios** que





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

requieran la disposición y exhibición de los símbolos patrios, institucionales o deportivos correspondientes.

La disponibilidad de astas y banderas permite atender adecuadamente los requerimientos protocolarios asociados a las diferentes actividades que se desarrollen en el escenario, contribuyendo a su correcta organización, presentación y solemnidad. En este sentido, estos bienes no deben entenderse como elementos meramente decorativos, sino como elementos necesarios para atender las condiciones protocolarias que pueden requerirse en eventos deportivos e institucionales.

Contar con estos elementos de manera permanente permitirá, además, que INDENORTE pueda atender oportunamente los diferentes eventos programados, sin depender de préstamos, alquileres o soluciones provisionales que puedan afectar la organización y presentación de las actividades.

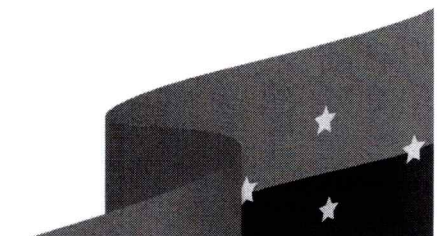
Debe precisarse que la presente adquisición constituye una **necesidad independiente y específica de INDENORTE**, identificada a partir de los requerimientos funcionales, operativos, deportivos y protocolarios del Coliseo Toto Hernández. Los bienes objeto de adquisición poseen una destinación concreta y diferenciada y responden a necesidades reales relacionadas con la operación y adecuada utilización del escenario.

En consecuencia, la adquisición de las sillas permitirá fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las competencias deportivas y para el adecuado desempeño de los jueces, árbitros, oficiales de mesa, equipos locales, equipos visitantes y demás personal que intervenga en los encuentros, mientras que las astas y banderas permitirán atender las necesidades protocolarias y de presentación que se generen con ocasión de los diferentes eventos que se desarrollen en el escenario.

La adquisición de estos bienes permitirá, igualmente, mejorar las condiciones de organización, funcionalidad, comodidad y presentación del Coliseo Toto Hernández, fortaleciendo la capacidad institucional para atender de manera adecuada las diferentes actividades que se programen y desarrollen en sus instalaciones.

De igual manera, disponer de estos elementos contribuirá a que el Instituto pueda responder oportunamente ante las necesidades que se presenten durante las competencias y eventos, especialmente aquellos que, por su naturaleza o nivel de organización, requieran condiciones específicas para la ubicación de jueces, oficiales, equipos y demás participantes, así como para la realización de actos protocolarios.

La necesidad adquiere especial importancia teniendo en cuenta que el Coliseo Toto Hernández constituye un escenario destinado al desarrollo de actividades deportivas de carácter competitivo, por lo que su adecuada utilización requiere no solamente de condiciones físicas apropiadas, sino también de elementos que permitan organizar y disponer sus diferentes espacios de acuerdo con las características de cada actividad. ✓





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

En este sentido, el fortalecimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE no se limita exclusivamente a las obras de adecuación, conservación o mantenimiento de su infraestructura, sino que comprende también la disponibilidad de bienes necesarios para garantizar su **funcionalidad, operación, organización y adecuado aprovechamiento**.

Por lo anterior, la contratación se encuentra articulada con las acciones institucionales encaminadas al **fortalecimiento y adecuada utilización de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE**, particularmente con la **Meta 314 – “Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos a cargo de INDENORTE”**, en la medida en que la adquisición contribuye a generar condiciones funcionales y operativas que permitan el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, institucionales y protocolarias que se realizan en dichos espacios.

La no adquisición de estos elementos podría generar dificultades para la adecuada organización y desarrollo de las competencias y eventos programados, particularmente en lo relacionado con la disposición de los espacios destinados a jueces, oficiales, equipos locales y visitantes, así como con la atención de los requerimientos protocolarios propios de determinadas actividades. Igualmente, podría generar la necesidad de acudir a mecanismos provisionales para suplir dichos elementos, afectando la capacidad de respuesta y organización del Instituto.

Por consiguiente, resulta **necesario, conveniente y pertinente** adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de las sillas, astas y banderas requeridas, garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, resistencia, funcionalidad, cantidades y demás características establecidas por INDENORTE, de acuerdo con la destinación prevista para cada uno de ellos.

La presente contratación responde, por tanto, a una **necesidad concreta, actual, verificable e independiente de la entidad**, directamente relacionada con la operación y adecuada utilización del Coliseo Toto Hernández y con el cumplimiento de las funciones institucionales de INDENORTE en materia de promoción, fomento y fortalecimiento del deporte, así como con la gestión y adecuada utilización de los escenarios deportivos bajo su responsabilidad.

En consecuencia, la adquisición permitirá fortalecer las condiciones funcionales, operativas, deportivas y protocolarias del Coliseo Toto Hernández, contribuyendo a garantizar el adecuado desarrollo de las competencias y eventos que se realicen en sus instalaciones y proporcionando mejores condiciones para los jueces, árbitros, oficiales de mesa, equipos locales y visitantes y demás participantes, así como para la correcta realización de los diferentes actos protocolarios que acompañen las actividades deportivas e institucionales.

2.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.2 OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se obliga para con INDENORTE suministrar la **ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER –**



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Silla Isosceles tapizada, Espaldar y asiento en polipropileno, bastidores internos en madera, tapizado en espuma de alta densidad recubierto en paño o tela, herraje fabriado en tubo oval de 30x15 calibre 18, con acabados en pintura en polvo horneable de aplicación electrostática., herraje negro, tapizado cuerina color negro	UND	50
2	Banderas tipo tela antilfluido nacional 1.40 x 1.60 con escudo bordado (Colombia, Norte de Santander. Cúcuta, Indenorte)	UND	4
3	Banderas tipo tela antilfluido nacional 3.00 x 2.00 con escudo bordado (Colombia, Norte de Santander. Cúcuta, Indenorte)	UND	4
4	Astas para banderas en madera masisa urapo de 3 metros de largo * 4 mcs de diametro base cuadrada con pintura poliuretano color cedro	UND	4

NOTA: el proponente deberá entregar la compraventa y dejarlos en el sitio designado por el supervisor del contrato.

NOTA 2: el proponente deberá entregar junto con la oferta una garantía de al menos un año de los productos señalados en la ficha técnica

2.4 DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES.

En razón a que el contrato a suscribir es para cubrir la necesidad de contratar la **ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y**





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, el oferente debe contar con disponibilidad inmediata para realizar la entrega del mobiliario en un plazo no mayor a 24 horas contadas de la solicitud por parte de INDENORTE, en aras de brindar una eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

Que cuenta con una sede de su establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Cúcuta, para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cambio inmediato o garantía sobre los productos solicitados y de no tenerlo deberá constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual.

2.5 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

2.5.1 Rubro Presupuestal:

El presente proceso se realizará con cargo al **Rubro 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0624 del 4 de SEPTIEMBRE de 2026 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**, Expedido por la Secretaria General.

2.5.2 Forma de pago.

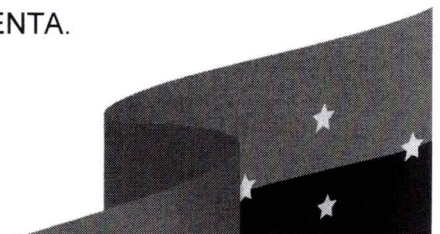
Se entiende que la COMPRAVENTA deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**, conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

2.6 TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.6.1 Tipo de Contrato

El contrato resultante de la presente convocatoria será de COMPRAVENTA.





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

2.6.3 Lugar de ejecución del Contrato

Para todos los efectos el contrato COMPRAVENTA resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.7 VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

2.8 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Pro Desarrollo Dptal
- Estampilla Proelectrificación
- Estampilla Profronterizo
- Estampilla Procultura
- Estampilla Prohospital
- Estampilla Adulto Mayor
- Estampilla Prodesarrollo Académica Científ.
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar al área financiera el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de INDENORTE los implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad.
- Suministrar oportunamente todos los elementos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, en un plazo no mayor a 24 horas contados del momento que INDENORTE realice el pedido.

- Capacitar al funcionario designado para el buen uso y manejo de los bienes a adquirir, capacitación que deberá hacerse al momento de la entrega del mobiliario en el puesto de trabajo designado por el supervisor del contrato.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.
- El contratista se compromete para con INDENORTE a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.

2.10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
- Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
- Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre INDENORTE y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

3. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA DEL SERVICIO

El contratista debe garantizar a INDENORTE que cuenta con la disponibilidad de los equipos las 24 horas del día los 7 días de la semana y en caso de que sea requerido algún cambio o reclamo por parte de la entidad, debe contar con un establecimiento de comercio o una sede de este, donde se encuentre personal habilitado para recibir los requerimientos que llegare a tener la entidad frente a la COMPRAVENTA

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2026, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial en los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga a **INDENORTE**, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo al **2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0624 del 4 de SEPTIEMBRE de 2026 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**, Expedido por el Secretario General. Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

4.1 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

INDENORTE pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Rubro **2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 00 0624 del 4 de SEPTIEMBRE de 2026, Expedido por el Secretario General.

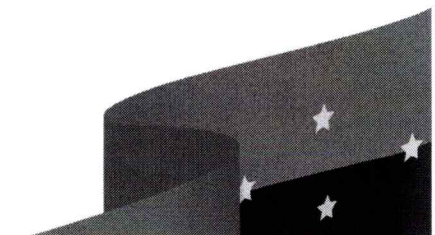
INDENORTE establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo con la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

1. Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que permita la entrega y reemplazo de los elementos a entregar, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

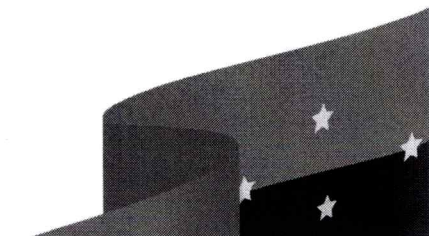
2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener una sede de su Establecimiento de comercio que tengan objeto igual o similar a los productos a entregar, abierto al público y una sede de sus negocios debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice la adquisición inmediata a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la satisfacción de la necesidad, podrá acreditarla mediante la presentación de contrato de arrendamiento, y/o promesa futura.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. INDENORTE se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto la IGUALES O SIMILARES A COMPRAVENTA DE MUEBLES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, abierto al público y una sede de su negocio debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el servicio inmediato a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata a INDENORTE y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. INDENORTE se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán estar registrados en cámara de comercio deberán y deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

7. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.3), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) ANOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso. Deben tener registrada la siguiente actividad:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4754	comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
4719	comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco

Nota: los proponentes no podrán tener mutaciones en las actividades comerciales desde la fecha de apertura hasta la fecha de adjudicación so pena de rechazo por encontrarse incongruencias entre la información aportada y la verificada por la entidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

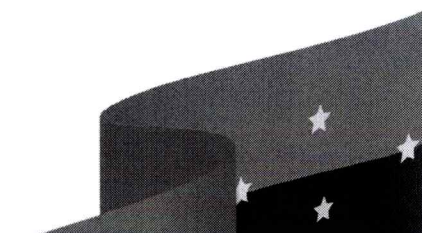
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC’S EN MATERIA DE CONTRATACION El instituto otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4754	comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación
4719	comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el instituto requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de MARZO de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

L. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

firma Oferente. Como certificado pasado judicial expedido por la Policía Nacional y Medidas Correctivas RNMC. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial y Medidas Correctivas RNMC de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con INDENORTE.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural Y Medidas Correctivas RNMC, que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA).

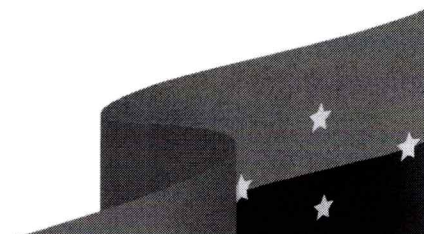
El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- En todos los casos anteriores se debe presentar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Así mismo deberá presentar el certificado de deudores del estado (BDME) donde se observe que el proponente no se encuentra inmerso en deudas con el Estado.

N. GARANTÍA DE SERIEDAD



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE
OBJETO	ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8. FACTOR HABILITADOR TÉCNICO

8.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar **dos (2) copias de contratos y acta de liquidación y/o certificaciones de los contratos, ejecutados y terminados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo valor de cada uno de las cuantías sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que el proponente presente experiencia del régimen privado, deberá **allegar factura de venta cumpliendo con las normas fiscales** de la Dian, en caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, la entidad se resguarda el derecho a verificar la veracidad de los contratos, los contratos y su presupuesto Oficial estimado para esta contratación, será determinado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación, y su objeto de cada uno de los contratos corresponda y/o esté relacionado al objeto del contrato, el cual es **ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA SILLAS Y BANDERAS CON DESTINO A LA DOTACIÓN DEL COLISEO TOTO HERNÁNDEZ DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**

Los contratos de experiencia deberán contener como mínimo la adquisición y/o la compraventa de los artículos anteriormente mencionados.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de ambos soportes tanto de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y/o servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y/O ACTA DE LIQUIDACION: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el suministro o venta de equipos, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro.
- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la **COPIA DEL CONTRATO, CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y/O ACTA DE LIQUIDACION**, servirán para acreditar la experiencia del oferente, la cual se acreditará allegando contratos y certificaciones y/o actas de liquidación, siempre y cuando estén ambas (contratos + acta de liquidación; contrato + certificación; contrato + factura legal y comprobable en caso de experiencia privada) los cuales son documentos que evidencian el cumplimiento y entrega de los bienes a las entidades estatales o entes privados.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado **NO HÁBIL**.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO SMMLV	MENSUAL
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000	
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000	
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500	
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000	
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700	
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500	
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900	
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000	
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600	
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700	
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500	
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000	
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350	
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454	
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717	
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242	
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116	
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803	
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526	

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC 31 DE 2025	1.423.500
ENERO 1 DE 2026 A DIC 31 DE 2026	1.750.905

8.2 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, y/o contrato de arrendamiento adjuntando copia del contrato y registro mercantil del establecimiento de comercio arrendado, el cual en todo caso, deberá ser abierto al público y estar ubicado en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a DIEZ (10) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. *El contratista seleccionado se compromete a establecer en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual y dos meses más.*

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a DIEZ (10) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado debe tener sede en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil

8.3 REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, y deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos períodos de garantía ofertados la cual, como



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

mínimo deberá ser de al menos un (1) año contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

8.4 FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de un (1) año, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento	



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

	principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato	
--	--	--

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al DIRECTOR(a) de INDENORTE, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

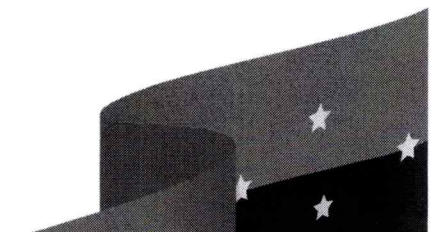
8.5 FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuno suministró de los equipos que garantizan el funcionamiento de la Entidad, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

Certificación de atención los Cinco (5) Días de la semana en los horarios laborales de la Secretaria de 7: 30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata.	
OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a través de la Secretaría General de la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a un (1) día, contadas a partir del momento que INDENORTE realice el pedido.	
ATENCION INMEDIATA	Certificación de atención los Cinco (5) Días de la semana en los horarios laborales de la Secretaria de 7: 30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección dentro de la ciudad de Cúcuta, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

8.6 COORDINADOR DE ENTREGA.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) Coordinador de entrega, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y entrega de las sillas, astas y banderas necesarias por parte de la entidad.

Formación Académica: Bachiller

La formación académica se acreditará mediante copia del diploma o acta de grado correspondiente.

Experiencia: El profesional propuesto deberá acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la coordinación, organización, ejecución o entrega de elementos ya sea como operador y/o personal de carga, los cuales deberán ser experiencia relacionada con:

- Entrega de mobiliario y/o elementos de carga
- Entrega, logística y suministro de distinta variedad de elementos de uso domestico/oficina y/o de carga.

La experiencia deberá acreditarse mediante mínimo dos (2) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, en las cuales conste el desarrollo de actividades relacionadas con las anteriormente descritas. Las certificaciones aportadas deberán evidenciar que el profesional cuenta con una experiencia acumulada mínima de tres (3) años.

Las certificaciones deberán indicar como mínimo: nombre de la entidad contratante, objeto o actividades desarrolladas, cargo o rol desempeñado, fecha de inicio y terminación, y firma de la persona competente para su expedición.

8.7 CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Constancia de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: deberá el oferente para este ítem anexar documentos CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El proponente individual y los integrantes del proponente plural deberán presentar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, en el que acredite el cumplimiento de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y cuya implementación se encuentre en un porcentaje igual al 100%, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, resaltando lo dispuesto en los artículos 2, 20 y 22 de esta misma disposición. Así mismo acreditará certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 96%. NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la sección 5 del Capítulo 2 del



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Reglamento Único del Sector Trabajo

Conclusión de la habilitación:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

9. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación colombiana.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el instituto, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

9.1 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso

10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

INDENORTE adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

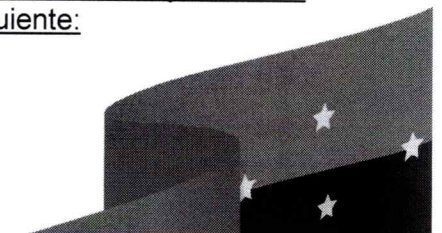
El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

Deberá presentarse la oferta técnica y económica conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, la propuesta deberá entregarse firmada y diligenciada, so pena de rechazo.

EL VALOR DEL TOTAL DE LA PROPUESTA deberá colocarse el valor total del formulario, so pena de rechazo.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:



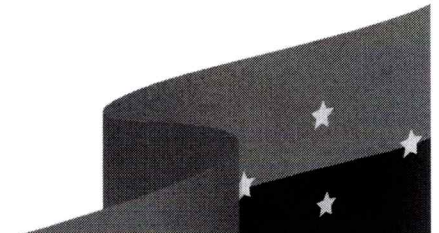
ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación¹¹. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que INDENORTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”

(...)

El valor del contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE.** Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de adquisición, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo de la COMPRAVENTA del mobiliario conformidad al estudio del mercado, valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a cabo por ejecución instantánea, cuya ejecución se hará de acuerdo con la necesidad de los bienes que fueron establecidas en la ficha técnica de la entidad.

En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE**, y se ejecutará por el valor final adjudicatorio.

11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la entidad adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

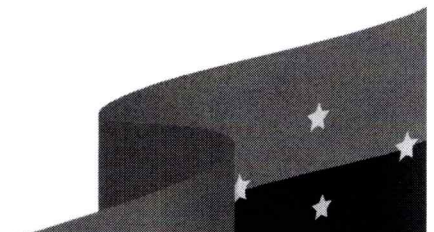
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

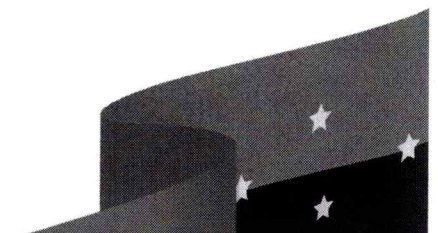
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

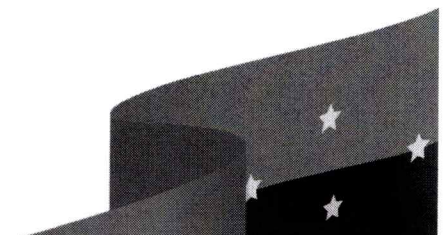
La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

La entidad, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de COMPRAVENTA que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

12.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

12.4 MATRIZ DE RIESGO





**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	Muy alto	5

12.5 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO: COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO, ERGONÓMICO Y DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DEL INDENORTE.				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	2	4
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y DE REVISIÓN REQUISITOS EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN DE PÓLIZA GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y SECRETARÍA GENERAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS


**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEFINITIVO
MINIMA CUANTIA MC-INDER-0368-2026**
C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, debido al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
ASEGURADO:	INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

Constanza
ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
 Secretaria General.

Proyecto: ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA- Abg. Contratista. *M*